

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informado que obra memorial con el que se pretende subsanar la demanda. Bucaramanga, 25 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el pasado 18 de julio el señor JUAN PABLO TARAZONA VEGA, a través de apoderado judicial presentó memorial en donde pretende subsanar la demanda.

No obstante, no dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto inadmisorio de fecha 13 de julio de 2023 en lo que hace referencia a:

“Si bien se observa que el demandante envía el poder conferido al abogado, no se evidencia el archivo contentivo del mismo como se muestra a continuación:

De: Juan Pablo Tarazona <jptarazonas420@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 10:35 a. m.

Para: Abogadoerwinvera@hotmail.com <Abogadoerwinvera@hotmail.com>

Asunto: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Por lo tanto, deberá aportar la prueba del mensaje de datos mediante el cual se confiere el poder o allegar poder con nota de presentación personal.”

Si bien en el memorial allegado el 18 de julio de 2023 el Abogado ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA menciona lo siguiente:

“Por otro lado el 17 de julio de 2023 mi representado aporta poder ante su despacho judicial desde su correo electrónico en aras de acatar la orden de su presidencia.”

Al respecto, revisando el correo electrónico del Despacho no se observa ningún correo recibido en donde se aporte el poder requerido, así como tampoco al revisar el Sistema Siglo XXI, solo se observa el memorial allegado el día 18 de julio de 2023:

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 68001 - 31 - 10 - 008 - 2023 - 00275 - 00 [Buscar Proceso]

> BUCARAMANGA > Juzgado de Circuito > Familia

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: JUAN PABLO TARAZONA VEGA Cédula: 1005281592

Demandado: ALEJANDRA HERRERA JAÍMES Cédula: 1005261063

Area: 0006 > Familia

Tipo de Proceso: 3001 > Declarativo Fecha: 22/06/2023

Clase de Proceso: 3001 > Ordinario Hora: 12:56:38

Subclase: 6052 > ASUNTOS DE FILIACION Ubicación:

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso En: <<Ver Lista>>

Despacho: JUZGADO 8 DE FAMILIA No Ver Proceso: Blnquear todo

Asunto a tratar: AUX

Actuaciones de los Ciclos

Actuación/Ciclo: [] [Buscar]

Registros: 1 de 1 10:22 a. m. CAPS NUM

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuad
Recepcion de Memorial	18/07/2023				
Fijacion estado	13/07/2023	14/07/...	14/07/...		1
Auto inadmite demanda	13/07/2023				1
Radicación de Proceso	22/06/2023	22/06/...	22/06/...		

[Aceptar] [Cerrar]

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse la presente demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por el señor JUAN PABLO TARAZONA VEGA en contra del menor

MATEO HERRERA JAIMES, representado por su progenitora la señora ALEJANDRA HERRERA JAIMES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb5a4247b5a7c4f55d06f382e878cae741fa8447eb8510847c82dddc25df566**

Documento generado en 15/08/2023 03:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>